



## MUNICIPIO DE YARUMAL

### CONCEJO

**ACUERDO 003**  
(Mayo 20 de 2014)

**" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL- ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la ley 1523 de 2012, y

#### CONSIDERANDO

1. Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
4. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
5. Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de Planeación y la efectiva participación de la población.

con todo,  
el corazón 



## MUNICIPIO DE YARUMAL

### CONCEJO

6. Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.
7. Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Que los residentes en el Municipio deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
9. Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.
10. Que el Alcalde y la Administración Municipal son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.
11. Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 establece que *"Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación, cofinanciación, y/o consecución de empréstitos, dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo"*.

con todo,  
el corazón 



## MUNICIPIO DE YARUMAL

### CONCEJO

Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Departamento, Distrito o Municipio".

12. Que se hace necesario, en cumplimiento del mandato legal, dotar a la administración municipal de mecanismos de financiación necesarios que le permitan desarrollar e implementar la política de gestión del riesgo en el territorio con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo sostenible de la región y el país.
13. Que en razón de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal.

### ACUERDA

### CAPITULO I

### FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO

**ARTÍCULO 1. FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.-** Crease el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el artículo 47 en concordancia con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en adelante, y para efectos del presente Acuerdo, Fondo Municipal, como una cuenta especial del municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

Parágrafo 1°. El Fondo Municipal podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, manejo reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación, cofinanciación, y/o consecución de empréstitos, dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

con todo,  
el corazón 



## MUNICIPIO DE YARUMAL

### CONCEJO

Parágrafo 2°. El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

Parágrafo 3°. Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL** - Son objetivos del Fondo los siguientes:

#### 1. OBJETIVO GENERAL.

1.1. Establecer mecanismos de financiación, cofinanciación, y/o consecución de empréstitos, dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

#### 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.

2.2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

2.3. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias.

2.4. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.

2.5. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.



## MUNICIPIO DE YARUMAL

### CONCEJO

#### CAPITULO II

#### ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 3. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL.-** El órgano máximo de administración del Fondo es la Junta Directiva integrada en la siguiente forma:

1. El Alcalde o su delegado.
2. El Secretario de Planeación o su delegado.
3. El Secretario de Gobierno o su delegado.
4. El Secretario de Hacienda o su delegado.
5. El Coordinador (a) de la oficina de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.
6. El Director de la UMATA

Parágrafo 1°. Actuará como Presidente de la Junta Administradora, el Alcalde municipal.

Parágrafo 2°. Actuará como Secretario de la Junta Administradora la persona que sea designada de común acuerdo al interior de la Junta Administradora.

Parágrafo 3°. Los Secretarios de Despacho que conforman la Junta Administradora únicamente podrán delegar su participación en ella en servidores públicos del nivel directivo. A las sesiones de la Junta Administradora podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente o Representante Legal, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA -** La Junta Administradora del Fondo tendrá las siguientes funciones:

1. Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.



## MUNICIPIO DE YARUMAL

### CONCEJO

4. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
5. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
6. Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.
7. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos puede transferirse a título gratuito y no reembolsable.
8. Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.
9. Aprobar el Presupuesto del Fondo.
10. Expedir su propio reglamento.

Parágrafo. La Junta Directiva se pronunciara a través de actos administrativos llamados "Resoluciones".

**ARTICULO 5°. REPRESENTACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL.-** El Fondo para todos los efectos legales será representado por el Alcalde Municipal. El ordenador del gasto será, de igual forma, el Alcalde Municipal.

### CAPITULO III

#### ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

**ARTICULO 6°. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL.-** La Administración de los bienes y derechos del Fondo la realizará el Coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, en forma completamente independiente de los activos del Municipio. No obstante, los recursos del Fondo podrán administrarse a través de fiducias o encargos fiduciarios.

con todo,  
el CORAZÓN 



## MUNICIPIO DE YARUMAL CONCEJO

**ARTICULO 7°. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO MUNICIPAL.-** La administración financiera será ejercida por la Secretaria de Hacienda.

### CAPÍTULO IV

#### RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

**ARTICULO 8°. PATRIMONIO AUTONOMO.-** Los bienes y derechos del Fondo Municipal constituyen un patrimonio autónomo destinado específicamente al cumplimiento de los objetivos y finalidades señaladas por el presente Acuerdo.

**ARTICULO 9°. RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL.-** El Municipio deberá destinar obligatoriamente en el presupuesto de cada anualidad una partida presupuestal para el funcionamiento del Fondo de acuerdo a los requerimientos y necesidades que sean planteadas por la Junta Directiva del mismo y de acuerdo a las posibilidades presupuestales del municipio.

Igualmente, serán recursos de Fondo:

1. Los recursos que le transfiera la Nación, el Fondo Nacional, el Fondo Departamental y las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal a cualquier título.
2. Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
3. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
4. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
5. Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
6. Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
7. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
8. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.



## MUNICIPIO DE YARUMAL

### CONCEJO

Parágrafo 1°. El Municipio a través de la Secretaria de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación.

Parágrafo 2°. Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicas para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

### CAPITULO V

#### RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

**ARTICULO 10°. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.-** Los contratos que celebre el Fondo Municipal relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en Capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012.

**Parágrafo.** Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

### CAPITULO VI

#### CUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL

**ARTICULO 11°. SUBCUENTAS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.-** La Junta Directiva de acuerdo a las necesidades, podrá ordenar la creación de las siguientes subcuentas:

1. Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en las diferentes áreas o sectores del Municipio.



## MUNICIPIO DE YARUMAL CONCEJO

2. Subcuenta de Reducción del Riesgo.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo en el Municipio.
3. Subcuenta de Manejo de Desastres.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:
  - a. El periodo de inminencia de desastre o calamidad pública.
  - b. El periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
  - c. Periodo de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible del Municipio.
4. Subcuenta de Radiocomunicaciones e Información para la Gestión del Riesgo de Desastres.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar y garantizar:
  - a. El financiamiento, cofinanciamiento, mantenimiento, sostenibilidad administrativa y operativa del Sistema Municipal de Radiocomunicaciones para la gestión del riesgo.
  - b. Brindar apoyo económico para la implementación y sostenibilidad financiera y administrativa del Sistema de Información Municipal en materia de gestión del riesgo.
5. Subcuenta para la Protección Financiera.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Secretaría de Hacienda ahorrará, gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres o calamidades públicas.

con todo,   
el CORAZÓN



## MUNICIPIO DE YARUMAL

### CONCEJO

**ARTICULO 12°. APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.-** El Municipio, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y, en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos, de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias.

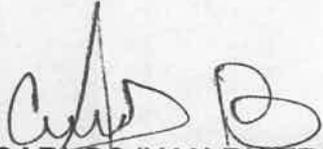
Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

Parágrafo. Autorícese al Alcalde Municipal para realizar los traslados presupuestales necesarios para garantizar los recursos iniciales durante la presente vigencia fiscal para el funcionamiento del fondo

**ARTICULO 13°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

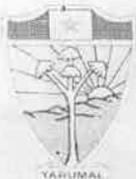
Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Yarumal, en sesiones ordinarias a los 20 días del mes de Mayo de 2014.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS IVAN BUITRAGO CUARTAS**  
Presidente Concejo Municipal

  
**JOSE ELIECER AGUDELO HERNANDEZ**  
Secretario del Concejo

con todo,   
el CORAZÓN



**MUNICIPIO DE YARUMAL**  
CONCEJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL ANTIOQUIA.

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N°. 003 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De Mayo 20 de 2014 fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yarumal Antioquia, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del mes de Mayo año 2014:

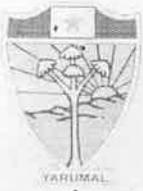
**PRIMER DEBATE:** en la comisión primera o de Presupuesto, aprobado el día 16 de Mayo de 2014.

**SEGUNDO DEBATE:** en la plenaria del día 20 de Mayo de 2014.



**JOSE ELIECER AGUDELO HERNANDEZ**  
Secretario del Concejo

con todo,   
el corazón



**MUNICIPIO DE YARUMAL**  
CONCEJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL  
ANTIOQUIA.

**HACE CONSTAR:**

Que el Acuerdo N°. 003 de Mayo 20 de 2014, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yarumal Antioquia, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del mes de Mayo del año 2014:

La anterior certificación se expide en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Yarumal Antioquia, a los 21 días del mes de Mayo de 2014.

  
**JOSE ELIECER AGUDELO HERNANDEZ**  
Secretario del Concejo



**MUNICIPIO DE YARUMAL**  
CONCEJO

En la Fecha 21 de Mayo del dos Mil catorce (2014) paso el Acuerdo 003 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" a la Alcaldía Municipal para su sanción Legal.

  
**JOSE ELIECER AGUDELO HERNANDEZ**  
Secretario Concejo Municipal



**MUNICIPIO DE YARUMAL**  
CONCEJO

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Yarumal, 26 de Mayo de 2014

Para efectos legales se sanciona hoy 26 de Mayo de 2014 el Acuerdo 003 " **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"



**MIGUEL ANGEL PELAEZ HENAO**  
ALCALDE

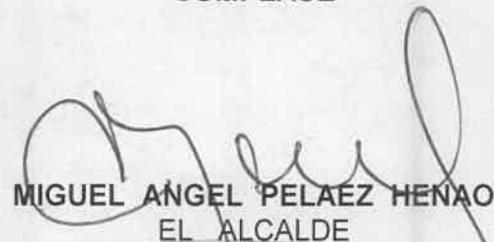
**ALCALDIA MUNICIPAL**

Yarumal, 26 de Mayo de 2014

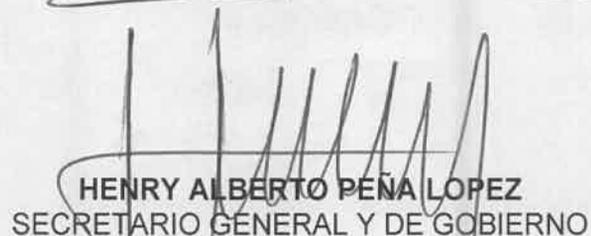
**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**

En tres ejemplares remítase con destino a la gobernación de Antioquia para su revisión.

**CUMPLASE**

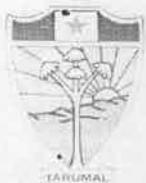


**MIGUEL ANGEL PELAEZ HENAO**  
EL ALCALDE



**HENRY ALBERTO PEÑA LOPEZ**  
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

con todo,  
el corazón 



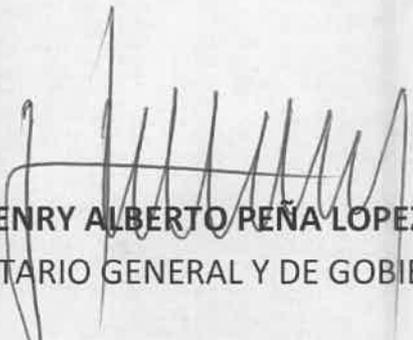
**MUNICIPIO DE YARUMAL**  
CONCEJO

**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo No. 003 " **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" que antecede, fue publicado hoy día feriado y de concurso público en esta cabecera.

Yarumal, 25 de Mayo de 2014



**HENRY ALBERTO PEÑA LOPEZ**  
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO